



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Vicerrectorado de Docencia y Profesorado

CRITERIOS GENERALES PARA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA EL CURSO 2013/14

(Aprobados por el Consejo de Gobierno en su Sesión de XX de XXXXX de 2013)

Contenido

1. Introducción.	4
2. Cómputo de la capacidad docente del profesorado.	4
2.1. Obligaciones docentes del personal docente e investigador (PDI) de acuerdo con la categoría y régimen de dedicación.....	4
2.2. Régimen de tutorías y de atención al alumnado.	5
2.3. Colaboración en tareas docentes del personal de investigación.	5
2.4. Licencias y permisos.....	6
3. Cómputo de la dedicación docente del profesorado y de las áreas de conocimiento.	7
3.1. Criterios generales.	7
3.2. Criterios para el cómputo de las Prácticas Externas.	7
3.3. Criterios para el cómputo de los Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster.....	8
3.4. Cómputo de la docencia de Programas de Doctorado.	8
3.5. Cómputo de la docencia en el Campus Andaluz Virtual.	8
3.6. Cómputo de la docencia en bilingüismo.	8
4. Compensaciones Docentes	9
4.1. Compensaciones por formación del profesorado.....	9
4.2. Compensaciones por actividad investigadora.	9
4.3. Compensaciones por desempeño de cargos académicos y de representación.....	11
4.4. Compensaciones por coordinación en programas de movilidad internacional.....	12
4.5. Compensaciones en razón de edad.	12
5. Criterios para distribuir la actividad docente entre el profesorado.	12
6. Contratación de nuevo profesorado.	13
7. Criterios para la fijación de los horarios.	13
8. Asignación de espacios docentes	14

9. Calendario de exámenes y asignación de espacios para los mismos.	14
10. Criterios generales para el establecimiento del Plan Docente de las enseñanzas correspondientes a primer y segundo ciclos de los planes de estudio vigentes.	15
10.1. Criterios para el establecimiento de grupos de teoría.....	15
10.2. Criterios para el establecimiento de grupos de prácticas.....	15
10.3. Asignaturas comunes a diferentes Titulaciones del mismo Centro.	16
10.4. Oferta de materias optativas.	16
10.5. Oferta de libre configuración.....	17
10.6. Oferta de asignaturas para matrícula extracurricular.....	19
10.7. Programas y Guías Docentes de las asignaturas.....	19
11. Comunicación de la organización docente.....	20
11.1. Comunicación del Plan de Organización Docente de los Departamentos.	20
11.2. Comunicación del Plan de Organización Docente de los Centros.....	21
12. Supervisión de la organización docente.....	21
13. Aprobación del Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén.....	21
14. Modificación del Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén.....	21
15. Expedición de certificados docentes.....	21
16. Difusión y publicidad.....	22
17. Implantación de Títulos de Grado.	22
18. Otras Disposiciones.....	22
18.1. Disposición transitoria primera.....	22
18.2. Disposición transitoria segunda.....	22
18.3. Disposición final.....	23
19. Anexo I. 23	

1. Introducción.

Tal como se establece en el artículo 149 de nuestros Estatutos, las enseñanzas de la Universidad de Jaén deben ajustarse a la programación que “desarrollen los Departamentos, organicen las Facultades y Escuelas y apruebe el Consejo de Gobierno”. También se indica en dicho artículo que el Consejo de Gobierno debe establecer “los criterios que, para la organización y coordinación de las enseñanzas, deban cumplir las Facultades y Escuelas y los Departamentos...”. Dando cumplimiento a lo anterior, el presente documento define las diferentes normas y criterios por los que se debe regir la docencia de enseñanzas homologadas de primer y segundo ciclos, grado y postgrado en la Universidad de Jaén durante el curso 2013-14.

El conjunto de normas y criterios que se definen en este Plan de Organización Docente (POD) se articulan a partir de principios generales y obligaciones derivadas de la normativa universitaria vigente a nivel nacional (LOU, LOMLOU, RD sobre Régimen de Dedicación del Profesorado Universitario), autonómico (LAU) y propia de esta Universidad (Resoluciones de la Universidad de Jaén por las que se ordena la publicación de los planes de estudio conducentes a títulos homologados y con validez en todo el territorio nacional, cuya docencia tiene adscrita esta Universidad, Estatutos de la Universidad, Normativa sobre Materias Optativas y de Libre Configuración, Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Alumnos).

2. Cómputo de la capacidad docente del profesorado.

2.1. Obligaciones docentes del personal docente e investigador (PDI) de acuerdo con la categoría y régimen de dedicación.

Para cada una de las categorías de PDI que contempla la LOMLOU se establecen las siguientes obligaciones docentes:

- Profesorado funcionario con régimen de dedicación a tiempo completo: entre 160 horas y 320 horas en cómputo anual atendiendo a lo establecido en el art. 68 de la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades¹.
- Profesorado funcionario con dedicación parcial: entre 3 y 6 horas lectivas semanales.
- Profesorado contratado con dedicación a tiempo completo: la misma que la aplicable a los profesores titulares de universidad con dedicación a tiempo completo².
- Profesorado contratado con dedicación parcial: entre 3 y 6 horas semanales, según se establezca en el contrato. Los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud tendrán un régimen de dedicación acorde con la normativa específica por la que se rigen.
- Los ayudantes contratados al amparo del art. 49 de la LOU, modificado por la LOMLOU, colaborarán en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 60 horas de prácticas anuales.

A efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el art. 68.2 de la LOU para la determinación de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto, se

¹ Según la nueva redacción dada mediante Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril (BOE de 21 de abril de 2012).

² Art. 26.2 del I Convenio Colectivo de PDI Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas. **En este sentido debe tenerse en cuenta la Resolución de 25 de septiembre de 2012 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA de 8 de octubre de 2012)**

tomará como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2012. Aquellos profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios que hayan solicitado ante la CNEAI la evaluación de su investigación por primera vez en la convocatoria de diciembre de 2012, deberán presentar una copia de su solicitud en el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado antes de 22 de marzo de 2013.

Si a la fecha de cumplimentación del Plan Docente por parte de los Departamentos no se hubiera notificado por parte de CNEAI la resolución de las solicitudes de evaluación, éstas se entenderán favorables a efectos de determinación de la dedicación docente. Una vez resuelta la solicitud, el solicitante deberá comunicar al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado el sentido de la misma.

2.2. Régimen de tutorías y de atención al alumnado.

Además de la dedicación docente, el profesorado está obligado a un régimen de tutorías y asistencia al alumno³ que, para el profesorado a tiempo completo, es de 6 horas semanales, y para el profesorado a tiempo parcial de un número de horas semanales igual al de horas de docencia que figure en su contrato. Los ayudantes dedicarán dos horas semanales a la atención al alumnado. El resto de PDI con tareas docentes dedicará un número de horas a la atención al alumnado igual al de su dedicación docente. Con carácter general, podrán dedicarse a tutorías colectivas hasta una tercera parte de la dedicación del profesor a dicha actividad. El Centro podrá determinar las franjas horarias en las que deberán desarrollarse las tutorías colectivas.

La dedicación a las tutorías será presencial y se desarrollará durante todo el período lectivo del curso, si bien el horario podrá ser distinto en cada cuatrimestre y al finalizar los períodos de clases. Durante el período de clases los horarios de tutorías procurarán igual atención a los diferentes grupos de mañana y tarde, debiendo estar distribuidos en más de un día.

En el caso de profesores con docencia en los Campus de Jaén y Linares deberán tener un régimen de tutorías que asegure la asistencia al alumnado en ambas localidades a lo largo de todo el curso. Si, excepcionalmente, se comparte docencia simultáneamente en ambas localidades, la dedicación a tutorías se distribuirá entre ellas proporcionalmente al número de horas de clase.

Una vez aprobados los horarios de clases teóricas y prácticas por parte de los Centros, los Departamentos fijarán los horarios y el lugar de desarrollo de las tutorías de todo el profesorado y los comunicarán a los Centros. Los Departamentos publicarán los horarios y el lugar de desarrollo de las tutorías de todo el profesorado en la primera semana del curso. Las variaciones que se pudieran producir (al comienzo de cada cuatrimestre, al finalizar los períodos de clases, o en cualquier otro momento) deberán igualmente trasladarse a los Centros y hacerse públicas.

2.3. Colaboración en tareas docentes del personal de investigación.

El Personal Investigador en Formación podrá colaborar en tareas docentes dentro de los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria de beca. En el caso de que la convocatoria no establezca

³ Art. 9.4, Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario.

dichos límites, se atenderá a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Jaén⁴ y el Estatuto del Becario⁵.

Los contratados de investigación del Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, así como los investigadores doctores contratados como resultado de la convocatoria de "Ayudas para facilitar el retorno de investigadores a los centros de investigación y universidades de Andalucía" de la Junta de Andalucía, a cargo de un proyecto de excelencia por la Junta de Andalucía o con motivo de convocatorias equivalentes, podrán prestar igualmente colaboraciones docentes en los términos establecidos en las convocatorias correspondientes, y en ausencia de regulación hasta un máximo de 180 horas anuales. Podrán participar en la docencia teórica o práctica desde el momento de su incorporación a la Universidad.

2.4. Licencias y permisos.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de nuestra Universidad⁶, el Personal Docente e Investigador de la misma podrá obtener licencias y permisos.

Las licencias y períodos sabáticos al profesorado para realizar actividades docentes o investigadoras en otras Universidades o Centros de Investigación nacionales o extranjeros, se podrán conceder, con carácter general, por un período máximo de un año.

Las Licencias por un período de hasta 15 días serán concedidas por el Director del Departamento, comunicando tal circunstancia al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado.

Las solicitudes de permisos por una duración mayor de 15 días e inferior a tres meses se resolverán por el Vicerrector de Docencia y Profesorado, y las comprendidas entre tres meses y un año por el Consejo de Gobierno. En ambos casos se requerirá informe favorable del Departamento correspondiente.

La reducción del 20% en las retribuciones practicada de acuerdo al apartado tercero de los Criterios de concesión de permisos y licencias del personal investigador de la Universidad de Jaén, aprobados por la Junta de Gobierno en sesión de 1 de diciembre de 1999 no será de aplicación a aquel personal (ya sea en su fase de beca como de contrato) pertenecientes a convocatorias de programas de Formación de Personal Investigador, de Formación de Personal Universitario o de Programas de incorporación de Personal Investigador, cuyas retribuciones vienen determinadas por subvenciones externas a la Universidad de Jaén (ya sean de la Unión Europea, del Gobierno Central o de la Comunidad Autónoma), y que requieran de una justificación de gasto por parte de esta Universidad, siempre y cuando dichas retribuciones formen parte de las cantidades a justificar ante la entidad financiadora.

En todos los supuestos considerados, la concesión de licencias al profesorado de esta Universidad no podrá justificar el incremento de profesorado de la correspondiente área de conocimiento. El Departamento deberá designar al sustituto (o sustitutos) que se haga cargo de la actividad docente y tutorial del profesorado que disfrute de licencia.

⁴ Artículo 118.2 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

⁵ Real Decreto 63/2006 de 27 de enero.

⁶ Artículo 102.1 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

3. Cómputo de la dedicación docente del profesorado y de las áreas de conocimiento.

3.1. Criterios generales.

El cómputo de la actividad docente en créditos de los profesores y de las áreas de conocimiento incluirá los siguientes apartados, en el orden en que se relacionan:

1. Docencia de teoría y de prácticas correspondientes a enseñanzas homologadas de Títulos de Grado, y de ~~primer y~~ segundo ciclo de los vigentes planes de estudio (se incluye la dirección de Proyectos Fin de Carrera y el Prácticum, en las condiciones establecidas en este documento).
2. Docencia en Másteres Oficiales y dirección de Trabajos Fin de Máster.
3. Docencia de tercer ciclo en las condiciones establecidas en este documento y en la normativa de tales estudios.
4. Docencia en asignaturas de libre configuración específica.
5. Docencia en el Campus Andaluz Virtual.
6. Minoraciones o “compensaciones” a modo de créditos atribuidos a profesores por el desempeño de determinadas actividades de formación, investigación y/o cargos académicos, en los términos que se establecen en este documento y en normativas complementarias. No podrán acogerse a compensaciones los profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial. En la documentación que el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado facilite a los Departamentos para realizar la planificación docente figurará el total de créditos de compensación computables, a excepción de aquellas compensaciones que deban ser solicitadas por los interesados, tal como se refiere en los apartados siguientes.

La suma de los encargos docentes correspondientes a los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de un profesor con dedicación a tiempo completo no podrá ser inferior 90 horas, salvo en los casos en que así lo determinen los Estatutos de la Universidad de Jaén y este documento. Los cargos académicos acogidos al régimen de exención total podrán desarrollar actividad docente de la recogida en los puntos 2 y 3.

3.2. Criterios para el cómputo de las Prácticas Externas.

La dedicación del profesorado y de las áreas de conocimiento implicadas en las Prácticas Externas y Prácticum debe computar de un modo distinto al resto de asignaturas, dado su carácter especial. El cómputo se llevará a efecto en razón del número de créditos contemplados en el plan de estudios y de la programación (régimen de grupos y desarrollo) aprobada por el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado a propuesta de los Centros.

El reconocimiento docente de las prácticas externas en los títulos de Grado y Máster será de un 20% del total de créditos ECTS que tengan dichas prácticas en el plan de estudios, por cada grupo teórico de materias obligatorias del último curso de dicho plan. El Centro indicará en el momento de comunicar la planificación de las prácticas externas el profesor o profesores que se encargarán de ~~la coordinación del desarrollo~~ de dichas prácticas externas, y el número de créditos que deberá reconocerse a cada uno de ellos, **arbitrando los mecanismos de asignación que estime convenientes.**

Con carácter general, ningún profesor podrá cubrir más de un cuarto de su dedicación con este tipo de enseñanza.

3.3. Criterios para el cómputo de los Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster.

La dirección de un Proyecto de Fin de Carrera (PFC) en enseñanzas técnicas evaluado favorablemente se computará como un encargo docente para los directores del proyecto de 15 horas repartidos equitativamente entre los directores del mismo. En la organización docente de cada curso computarán las direcciones de proyectos evaluados favorablemente en el año natural anterior. Ningún profesor podrá justificar por este concepto una dedicación docente superior a 120 horas.

La tutorización de Trabajos Fin de Grado (TFG) defendidos en el año natural anterior tendrá un reconocimiento para el profesor que lo tutorice de 10 horas por cada TFG de treinta ~~créditos~~ ECTS realizado por el alumno, o la parte proporcional en el caso de que el número de créditos del TFG sea menor, con un máximo de 30 horas. En el caso de la participación de más de un tutor, el reconocimiento se repartirá equitativamente entre todos ellos.

La tutorización de Trabajos Fin de Máster (TFM) defendidos en el año natural anterior tendrá un reconocimiento para el profesor que lo tutorice de 15 horas por cada TFM de 30 ~~créditos~~ ECTS realizado por el alumno, o la parte proporcional en el caso de que el número de créditos del TFM sea menor, con un máximo de 45 horas. En el caso de la participación de más de un tutor, el reconocimiento se repartirá equitativamente entre todos ellos

~~El profesor podrá reconocer 0,5 horas por trabajo la participación en tribunales de evaluación de TFG y TFM defendidos durante el año natural anterior, con un máximo de 30 horas. Para el reconocimiento de esta actividad se requiere haber evaluado al menos diez TFG o TFM.~~

~~Se reconocerá al profesor hasta un máximo de 30 horas por la participación en tribunales de evaluación de TFG y TFM defendidos durante el año natural anterior. Se reconocerán tres horas por cada cinco TFG o TFM evaluados.~~

3.4. Cómputo de la docencia de Programas de Doctorado.

Podrán computarse 10 horas los directores de trabajos de investigación tutelados o DEAs evaluados favorablemente en el año natural anterior, con un máximo de 30 horas por profesor.

3.5. Cómputo de la docencia en el Campus Andaluz Virtual.

Los profesores de la Universidad de Jaén que impartan docencia en el Campus Andaluz Virtual durante el curso académico 2013-14 computarán un número de horas equivalentes al de las asignaturas ofertadas en el Campus Andaluz Virtual. Dichas asignaturas tendrán la misma consideración que las que se oferten como Libre Configuración Específica, y no se considerarán ~~como necesidades docentes para el Área de Conocimiento ni para el Departamento, ni~~ para la contratación de nuevo profesorado.

3.6. Cómputo de la docencia en bilingüismo.

Para el ~~segundo cuatrimestre del~~ curso 2013-14 los Centros podrán proponer dos asignaturas por titulación para la creación de un grupo teórico y un grupo práctico impartido en inglés, ~~que se añadirán a las ya implantadas en el curso 2012-13.~~ La propuesta deberá ceñirse a aquellos Departamentos en los que la creación de dichos grupos no genere necesidades docentes.

~~En el caso de que las asignaturas implantadas en el curso 2012-13 no hayan contando con alumnos matriculados, el Centro podrá proponer la sustitución de las mismas por otras de nueva implantación, en las mismas condiciones del párrafo anterior.~~

El profesorado que imparta dichos grupos deberá acreditar un nivel B2 de conocimiento de Inglés, debiendo comprometerse a impartir dicha asignatura durante al menos dos años. El reconocimiento de dicha docencia será de 1'5 veces el número de horas de docencia.

~~La Universidad de Jaén aprobará una normativa específica de matrícula para dichas asignaturas. El acceso del alumnado a dichos grupos se tramitará mediante la solicitud de cambio de grupo, en los plazos establecidos al efecto en la resolución de matrícula.~~

4. Compensaciones Docentes.

Se definen las compensaciones docentes como la minoración de encargo docente que la Universidad de Jaén realiza de manera individual al Personal Docente e Investigador que presta su servicio a tiempo completo en la Universidad de Jaén. No podrán acogerse a compensaciones los profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial. Tampoco podrán acogerse a compensaciones docentes los profesores sustitutos interinos. Dichas compensaciones tienen carácter no transferible y se adecuarán en todo momento a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad de Jaén.

La aplicación de las minoraciones docentes recogidas en esta apartado no podrán generar en ningún caso necesidades de contratación. Los Departamentos arbitrarán los mecanismos para equilibrar o incrementar los encargos docentes de su profesorado, integrando las minoraciones contempladas en este documento.

El acogerse a estas minoraciones docentes en ningún caso podrá alterar la organización docente de un cuatrimestre si ya ha comenzado.

4.1. Compensaciones por formación del profesorado.

Los profesores con titulación media (Diplomados, Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos) que cursen estudios de segundo ciclo recibirán una compensación en su dedicación de 30 horas al año, durante un período de 2+1 cursos, contados consecutivamente desde aquél en el que comenzaron los estudios.

Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y Profesores Colaboradores que no cuenten con el título de doctor y que estén cursando o inicien programas conducentes a la realización de la tesis doctoral reducirán su dedicación en 20 horas anuales, durante un período máximo de 2+4 años, contados consecutivamente desde aquél en el que comenzaron los estudios.

Para poder beneficiarse de estas compensaciones, el interesado deberá solicitarla al Vicerrector de Docencia y Profesorado, dentro del plazo establecido (véase anexo I), aportando justificante de la primera matrícula, si ya inició los estudios, y declaración jurada sobre la intención de cursar los estudios por los que la solicita. Cuando se matricule deberá aportar justificante al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado.

4.2. Compensaciones por actividad investigadora.

Se establecen las siguientes compensaciones por actividad investigadora activa:

- Por evaluación positiva de la actividad investigadora:
 - Durante el curso 2013-14 se establece una reducción de 10 horas para el profesorado a tiempo completo cuya dedicación sea mayor o igual a 240 horas por cada tramo de investigación evaluado favorablemente por CNEAI.
 - Se aplicará una minoración de 40 horas a los Catedráticos de Universidad con tres evaluaciones de investigación positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.

- ~~Para aquellos profesores cuya dedicación sea de 320 horas:~~
 - ~~Se aplicará una minoración de 80 horas a los Profesores Ayudantes Doctor, atendiendo al carácter temporal de su contrato y con el fin de que puedan completar su proceso de formación.~~
 - ~~Se aplicará una minoración de 20 horas a los Profesores Contratados Doctor que hayan obtenido su acreditación con posterioridad a 31 de diciembre de 2008. Dicha minoración será de 40 horas si el Profesor Contratado Doctor justifica una acreditación de Profesor Titular de Universidad obtenida con posterioridad a 1 de enero de 2012.~~
 - ~~Se aplicará una minoración de 40 horas a los Profesores Titulares de Universidad que, procediendo de un contrato laboral, han tomado posesión en los Cuerpos Docentes Universitarios con posterioridad a 1 de enero de 2012.~~
- Para aquellos Profesores Contratados Doctor que, procediendo de la figura de Profesor Ayudante Doctor, hayan adaptado su contrato en aplicación de lo establecido en el art. 19.3.b del I Convenio Colectivo de PDI Laboral con posterioridad a 1 de enero de 2013, tendrán una minoración de 40 horas.
- Reducción de 30 horas para el director/es de la tesis doctoral defendida en el año natural anterior, con un límite de 60 horas. En el caso de dos o más directores, la compensación se repartirá equitativamente entre todos ellos. No tendrán derecho a ayuda las tesis presentadas en otras universidades.
- Reducción de 60 horas en total para el equipo de investigadores que constituyen un grupo de calidad durante el curso académico siguiente al de la resolución de la convocatoria del Plan Andaluz de Investigación. Se reconocen como grupos de calidad aquellos que cumplan los requisitos descritos en el Plan Propio de Investigación⁷.
- Reducción de 60 horas en total para el equipo de investigadores de un proyecto de investigación correspondiente al VII Programa Marco de la Unión Europea, en los que la Universidad de Jaén aparezca como socio. Dicha reducción será de 90 horas para aquellos proyectos cuya coordinación recaiga en la Universidad de Jaén. Dicha reducción se contará durante el curso académico siguiente al de la resolución definitiva de la convocatoria correspondiente y se prolongará hasta el curso académico en que finalice el proyecto.
- Reducción de 30 horas en total para el equipo de investigadores de un proyecto de investigación financiado con fondos externos a la Universidad de Jaén obtenido en concurrencia competitiva de convocatorias nacionales o autonómicas y relacionadas con la investigación desarrollada por el grupo. Dicha reducción se contará durante el curso académico siguiente al de la resolución definitiva de la convocatoria correspondiente y se prolongará hasta el curso académico en que finalice el proyecto. No se incluirán en este apartado aquellos proyectos en los que el objeto de la subvención no sea la investigación.
- Reducción de 30 horas en total para el equipo de investigadores de un proyecto de cooperación interuniversitaria de AECID (tipos A1, A2 o A3, o equivalente).
- Reducción por participación en contratos del artículo 83 de la LOU. La reducción de créditos docentes se realizará en función del volumen total facturado por los investigadores participantes en contratos o convenios de prestación de servicios encuadrados en el ámbito de la investigación y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la LOU, siendo de diez horas para importes totales entre 15.000

⁷ Plan de apoyo a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Universidad de Jaén 2013-14 aprobado en sesión nº 12 de 30 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

y 30.000 euros, veinte horas para importes totales entre 30.000 y 45.000 euros y de treinta horas para importes superiores a 45.000 euros. Para el cálculo del volumen facturado, se considerará la suma de los importes sin IVA de todos los contratos en ejecución realizados por el mismo investigador responsable durante el año 2012.

La suma de las minoraciones por los apartados anteriores no podrá exceder las 90 horas por profesor. Para el cómputo de las compensaciones por actividades investigadoras se tendrán en cuenta los datos existentes a día 31 de enero de 2013. Para tener derecho a compensación, la finalización de los contratos y proyectos de investigación a los que se hace referencia en los apartados anteriores ha de ser posterior a la fecha de inicio del curso académico 2013-14. Las compensaciones se obtendrán anualmente previa solicitud dirigida por el investigador principal del proyecto o contrato al Vicerrector de Docencia y Profesorado, indicando los miembros del equipo de investigación que serán beneficiarios de la reducción, dentro del plazo indicado en el anexo nº 1.

4.3. Compensaciones por desempeño de cargos académicos y de representación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, se establece el siguiente régimen de exención parcial o total de la dedicación docente para los cargos académicos: ~~A continuación, se relacionan las reducciones aplicables:~~

- Rector: Exención total.
- Vicerrectores, Secretario General, Defensor Universitario: 150 horas.
- Decanos y Directores de Centros e Institutos de Investigación, Directores de Departamento, Directores de Secretariado, Director de la sede "Antonio Machado" de la UNIA, Director del Colegio Mayor y Comisionados: 100 horas.
- Vicedecanos, Subdirectores y Secretarios de Centros: 60 horas.
- Secretarios de Departamento y Directores de Sección Departamental: 20 horas.
- ~~• De acuerdo con el art. 55 del I Convenio Colectivo de PDI Laboral, los miembros de los comités de empresa del personal docente o investigador dispondrán de una reducción docente de 60 horas lectivas de docencia anuales. Dicha reducción será de 75 horas lectivas de docencia anuales para los delegados de prevención y de 90 horas lectivas de docencia anuales para los miembros de la comisión permanente del comité de empresa. Dichas compensaciones se hacen extensivas a la Junta de PDI.~~
- El Rector que cese en su cargo podrá acogerse a una exención completa durante el siguiente curso académico al que se produzca dicho cese.

Al igual que el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General⁸ y el Defensor Universitario, cuando sean docentes, podrán acogerse al régimen de exención total.

~~De acuerdo con el art. 55 del I Convenio Colectivo de PDI Laboral, los miembros de los comités de empresa del personal docente o investigador dispondrán de una reducción docente de 60 horas lectivas de docencia anuales. Dicha reducción será de 75 horas lectivas de docencia anuales para los delegados de prevención y de 90 horas lectivas de docencia anuales para los miembros de la comisión permanente del comité de empresa. Dichas compensaciones se hacen extensivas a la Junta de PDI.~~

⁸ Artículo 101 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

4.4. Compensaciones por coordinación en programas de movilidad internacional.

Los profesores que lleven a cabo la coordinación en programas de movilidad internacional (Erasmus, América, Asia, etc.) de forma efectiva tendrán una reducción máxima de quince horas (5 horas por programa). Quedan excluidos de esta compensación los cargos académicos del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación relacionados con esta actividad.

4.5. Compensaciones en razón de edad.

Los profesores a tiempo completo que hayan cumplido sesenta o más años antes del 31 de diciembre de 2012 reducirán su encargo docente en razón a la siguiente proporción:

- Tener cumplidos entre sesenta y sesenta y seis años, 30 horas.
- Tener cumplidos entre sesenta y siete y setenta años, 60 horas.

Esta minoración será reconocida de oficio por el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado.

5. Criterios para distribuir la actividad docente entre el profesorado.

Corresponde a los Departamentos la asignación de profesorado a las distintas asignaturas que tengan adscritas las áreas de conocimiento que los integran, de acuerdo con los criterios aprobados a tal fin por su Consejo. Como norma general, la docencia de las asignaturas adscritas a un área de conocimiento será asignada a profesores de la misma área. No obstante, si así lo aprueba el Consejo de Departamento podrían participar en la docencia de una asignatura profesores de otra área del mismo Departamento distinta a la de adscripción de la asignatura.

Los Departamentos realizarán su oferta docente para el curso académico 2013-14 de manera que pueda ser atendida totalmente con los recursos docentes (PDI y personal de investigación con capacidad docente) con que cuentan en el curso actual. Los profesores adscritos a un área de conocimiento deberán cubrir la docencia adscrita a la misma en el orden siguiente:

- Materias troncales y obligatorias.
- Materias optativas.
- Materias de Másteres oficiales
- Materias del Campus Andaluz Virtual.
- Materias de libre configuración específica.

Respetando dicho orden de prioridades, se considerará, asimismo, prioritaria la docencia del primer cuatrimestre frente a la del segundo.

Con carácter general, y salvo razones que lo justifiquen, se asignará un solo profesor por asignatura y grupo teórico o grupo práctico.

Los Departamentos atenderán sus responsabilidades docentes en los distintos Centros de la Universidad, procurando que se produzcan los mínimos desplazamientos del profesorado entre ellos. Un mismo profesor no podrá impartir docencia en los Campus de Jaén y Linares en el mismo cuatrimestre, salvo situaciones excepcionales, que deberán ser aprobadas por el Vicerrector de Docencia y Profesorado.

La docencia del profesorado debe distribuirse equilibradamente entre los dos cuatrimestres. No obstante, el profesorado con dedicación a tiempo completo podrá concentrar más docencia en un cuatrimestre que en otro, e incluso la totalidad en un cuatrimestre, si así lo aprueba el Consejo de Departamento. Tales concentraciones no reducen ni liberan las obligaciones de tutoría y asistencia al alumnado en el período en que la docencia sea reducida o nula. Es responsabilidad de la dirección del Departamento garantizar que tales obligaciones se cumplan. En caso de que se produjera una necesidad de contratación para sustituir a profesores con docencia “desequilibrada” entre los dos cuatrimestres, el profesorado contratado para cubrir la sustitución asumirá hasta un máximo de 15 créditos durante el período de sustitución, cubriendo el área de conocimiento el excedente de créditos.

6. Contratación de nuevo profesorado.

~~Una vez constituido el nuevo Comité de Empresa de PDI Laboral, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 13 del I Convenio Colectivo de PDI Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas, la contratación de nuevo profesorado se negociará con el Comité de Empresa de PDI Laboral de la Universidad de Jaén.~~

La contratación de nuevo profesorado se atenderá a las restricciones que en materia de contratación de personal vengan determinadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013. En todo caso, las posibles necesidades docentes que puedan generarse se postergarán al segundo cuatrimestre del curso académico 2013-14.

Una vez conocidas las propuestas de planificación docente de los Departamentos, las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo que pudieran derivarse de las mismas se negociarán con el Comité de Empresa de acuerdo a lo establecido en el art 13.3 del I Convenio Colectivo de PDI laboral.

Las sustituciones de profesorado se realizarán atendiendo al Reglamento de Sustitución de Profesorado aprobado por el Consejo de Gobierno⁹, y atendiendo a las restricciones recogidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Criterios para la fijación de los horarios.

Corresponde a los Centros fijar los horarios de las clases de teoría y de prácticas, atendiendo a la programación establecida en los programas y guías docentes de las asignaturas. No obstante, el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado podrá establecer las modificaciones oportunas, de un modo consensuado, en función de criterios generales de organización.

Los horarios obedecerán a una estructura común en todos los centros del Campus de Jaén y de Linares, de tal forma que permitan compatibilizar la actividad docente y la asistencia a clase en distintas Titulaciones y Centros dentro de cada localidad. Dichos horarios establecerán la finalización de las clases a las y media y su comienzo diez minutos más tarde, que serán de descanso para los alumnos.

La docencia se impartirá de lunes a viernes en jornada continuada de mañana y tarde, desde las 8'30 a las 14'30 y desde las 15'30 a las 21'30 respectivamente¹⁰. A fin de racionalizar el uso de los espacios docentes en el

⁹ Reglamento de Sustitución del PDI de la Universidad de Jaén, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 31 de julio de 2012.

¹⁰ Las prácticas clínicas de las titulaciones de la Escuela de Ciencias de la Salud podrán regirse por horarios específicos, que deberán ser comunicados a los alumnos antes del inicio de las prácticas.

Campus de Jaén, en cada Centro la distribución horaria de la docencia se realizará con igual consideración para todas las horas disponibles y evitando, en lo posible, desequilibrios entre unas franjas horarias y otras, debiendo impartirse docencia todos los días de lunes a viernes. Siempre y cuando sea posible atendiendo al número de horas de docencia presencial de cada titulación, se procurará que en un mismo turno de mañana o tarde coincidan dos cursos consecutivos, (primero - segundo y tercero - cuarto), debiendo cumplirse obligatoriamente que la distribución de grupos entre los turnos de mañana y tarde sea equitativa.

Con carácter excepcional durante el curso 2013-14, y dada la duración de 12 semanas del primer cuatrimestre del primer curso, los Centros programarán el total de actividades docentes de las asignaturas correspondientes cubriendo el total de las 12 semanas, intensificando proporcionalmente en el número de horas necesarias.

Con carácter general, en la distribución horaria no podrán figurar 2 horas de teoría seguidas de la misma asignatura/grupo.

Al profesor con dedicación a tiempo completo se le asignará obligatoriamente docencia al menos tres días en semana, salvo que sus obligaciones sean inferiores a 5 horas semanales. En el caso de profesores que tengan asignada docencia simultáneamente en los Campus de Jaén y de Linares se tendrá en cuenta la distribución horaria global entre ambas localidades.

Los Centros deberán comunicar al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado, en el plazo establecido (anexo I), los horarios tanto de docencia como de tutorías relativos a sus Titulaciones y profesores de las mismas. Una vez aprobados estos horarios, los Centros introducirán los grupos de actividad en el sistema centralizado Universitat XXI antes del inicio de cada cuatrimestre.

8. Asignación de espacios docentes.

El Servicio de Personal y Ordenación Docente coordinará la asignación de aulas y de laboratorios, en su caso, oídos los Centros, en función de criterios generales de organización.

La asignación de aulas para grupos de teoría de asignaturas troncales y obligatorias se realizará atendiendo a criterios de proximidad entre grupos de una misma titulación y de titulaciones del mismo Centro.

La asignación de aulas/laboratorios de uso común (no departamentales) para grupos de prácticas y asignaturas optativas o de libre configuración específica se realizará teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por los Departamentos responsables de las asignaturas, que serán canalizadas por los Centros correspondientes. No se atenderán solicitudes de asignación de aulas para actividades académicas correspondientes a materias de primer o segundo ciclo universitarios por otra vía distinta a la anterior.

Los Centros deberán comunicar, en el plazo establecido (anexo I), las dependencias en las que se realizará la totalidad de la actividad docente (incluyendo tutorías) relativa a sus Titulaciones y profesores de las mismas.

9. Calendario de exámenes y asignación de espacios para los mismos.

Los Centros comunicarán el calendario de exámenes de las convocatorias oficiales de todas las asignaturas de las Titulaciones a su cargo, junto con el resto de la planificación docente, en el plazo fijado (anexo I).

El horario y lugar de realización de los exámenes finales deberá ser fijado y publicado por el Centro y el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado con al menos 15 días de antelación a la celebración del primer examen. Previamente, con al menos otros 15 días de antelación, deberá remitirse una propuesta al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado para verificar la disponibilidad de espacios y proceder a su asignación. Sin menoscabo de lo establecido en el Régimen de Evaluación del Alumnado de la Universidad de Jaén, los Centros evitarán, siempre y cuando sea posible, la programación de exámenes en sábados. **De igual**

modo, la programación de exámenes deberá realizarse procurando utilizar todas las franjas horarias disponibles y reduciendo la necesidad de exámenes de coincidencias, evitando la convocatoria de exámenes de una misma titulación con un intervalo inferior a 24 horas.

10. Criterios generales para el establecimiento del Plan Docente de las enseñanzas correspondientes a primer y segundo ciclos de los planes de estudio vigentes.

10.1. Criterios para el establecimiento de grupos de teoría.

La programación de grupos de teoría se realizará de forma armonizada para el conjunto de las asignaturas troncales y obligatorias de cada curso en cada titulación. El Consejo de Gobierno establecerá un número único de grupos de teoría por curso para todas las asignaturas troncales y obligatorias de acuerdo con los datos medios de matriculación y asistencia del curso anterior. Sólo en situaciones muy excepcionales se podrá realizar un tratamiento singularizado para algunas asignaturas, previa aprobación por el Vicerrector de Docencia y Profesorado a propuesta del Departamento correspondiente.

Con carácter general, las asignaturas optativas, las de libre configuración específica, las que constituyan complementos de formación y aquéllas para las que se establezcan grupos específicos tendrán un único grupo de teoría.

En tanto en cuanto no se modifiquen los acuerdos del CAU para la implantación de los títulos de Grado, el número máximo de grupos de teoría para dichas titulaciones será el establecido en el estudio de viabilidad para la implantación del título.

10.2. Criterios para el establecimiento de grupos de prácticas.

Con carácter general, por cada grupo de teoría se establecerá un único grupo de prácticas, excepto en el caso de materias cuya metodología docente lo justifique suficientemente, y siempre y cuando exista disponibilidad de profesorado en el área correspondiente, en las que podrán desdoblarse grupos de prácticas hasta el número máximo resultante de aplicar los criterios de coeficiente de experimentalidad establecidos en esta Universidad.

Para el establecimiento de los grupos de prácticas, en el caso de desdoble referido en el párrafo anterior, los Departamentos tendrán en cuenta los datos de matriculación del curso anterior, si bien este dato debe considerarse meramente orientativo y deberá complementarse con la experiencia de cursos anteriores relativa al grado de asistencia real a clase, repetidores que no tengan pendiente realizar las prácticas, etc., procurando que las previsiones se ajusten lo máximo posible a la realidad para evitar modificaciones posteriores del plan docente. En cualquier caso, los Departamentos deberán prever los procedimientos de reajuste del número de grupos de prácticas a la vista del grado real de asistencia.

Excepcionalmente, en Áreas con exceso de potencial docente que lo permita, se podrá exceder el número de grupos de prácticas respecto del máximo resultante de aplicar los criterios de coeficiente de experimentalidad referidos anteriormente en aquellas asignaturas en las que se justifique. Para ello, una vez iniciado el curso académico 2013-14 el Departamento, con el informe favorable de la Junta de Centro, podrá solicitar grupos de prácticas adicionales siempre y cuando exista potencial docente, no suponga en modo alguno necesidad de contratación de nuevo profesorado, y teniendo en cuenta la disponibilidad de espacios. En ningún caso computará la dedicación docente que corresponda a dicho exceso en el número de grupos de prácticas a efectos de contratación de nuevo profesorado, ni de sustituciones.

Con carácter general, las asignaturas optativas tendrán un único grupo de prácticas. Sólo en casos suficientemente justificados podrán producirse desdobles en los términos de los párrafos anteriores. Las asignaturas de libre configuración específica, las que constituyan complementos de formación y aquéllas para

las que se establezcan grupos específicos tendrán un único grupo de prácticas. Los Departamentos podrán ajustar la oferta del límite de alumnos admitidos en estas materias atendiendo a su coeficiente de experimentalidad.

En tanto en cuanto no se modifiquen los acuerdos del CAU para la implantación de los títulos de Grado, el número máximo de grupos de prácticas para dichas titulaciones será el establecido en el estudio de viabilidad para la implantación del título.

10.3. Asignaturas comunes a diferentes Titulaciones del mismo Centro.

Las asignaturas comunes a diferentes titulaciones que se impartan en el mismo Centro tendrán docencia compartida en los siguientes supuestos:

- En el caso de asignaturas troncales u obligatorias comunes, se compartirán con otra/s las que cuenten con un número sensiblemente reducido de alumnos, siempre que lo permita el número total de alumnos. Se exceptuarán aquellas asignaturas cuya orientación en el contexto de la titulación así lo requiera.
- Las asignaturas optativas coincidentes con troncales u obligatorias de titulaciones del mismo Centro tendrán docencia compartida con ellas. Podrán establecerse grupos específicos cuando el número de alumnos lo justifique, siempre y cuando no suponga la contratación de nuevo profesorado.
- Las asignaturas optativas comunes a varias titulaciones de un mismo Centro se compartirán en un grupo único.
- Las asignaturas compartidas en los términos anteriores serán consideradas como asignatura única a todos los efectos.

10.4. Oferta de materias optativas.

Las asignaturas optativas correspondientes a planes de estudios a extinguir dejarán ofertarse una vez implantado el correspondiente curso del Título de Grado que sustituye al curso en que se ofertaron por primera vez las mismas. Para ello, el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado publicará en cada curso académico el listado de asignaturas a extinguir correspondientes a cada plan.

Excepcionalmente, y en aquellos casos en los que la oferta de optatividad resultante de la supresión a que hace alusión el párrafo anterior no garantice una oferta suficiente de dos veces el número de créditos optativos que deben cursarse para que el alumnado concluya sus estudios, los Centros remitirán al Vicerrectorado la propuesta de optatividad, que deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

Tal y como se establece en los acuerdos del CAU, aquellas materias optativas de los Planes de Estudios de Títulos de Grado cuyo número de alumnos matriculados sea inferior a 5 no se impartirán. En el caso de que el número de alumnos de la titulación a transformar fuera inferior a 20, tampoco se impartirán aquellas materias optativas cuyo número de alumnos matriculados sea inferior al 15 % del total de alumnos de nuevo ingreso en la Titulación¹¹. En este sentido, una vez finalizado el plazo oficial de matrícula, el Centro, de acuerdo al marco general establecido en las normas de matrícula, establecerá el procedimiento de reubicación de los alumnos en

¹¹ Recopilación de Acuerdos CAU para la implantación de Títulos de Grado en la Comunidad Autónoma Andaluza, pág 4. En la interpretación de este acuerdo deberá garantizarse en todo caso una oferta de optatividad suficiente.

el resto de materias optativas, debiendo comunicar al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado las variaciones en el POD resultantes de dichas modificaciones.

Los Centros podrán establecer límites en el número de alumnos que se pueden matricular en las asignaturas optativas, atendiendo a las características concretas de cada título. El plazo para el establecimiento del límite de alumnos se indicará en la Normativa de matrícula del curso 2013-14.

10.5.Oferta de libre configuración.

10.5.1.Relación de asignaturas/actividades computables por el alumno con cargo a los créditos de libre configuración.

El estudiante podrá cursar sus créditos de libre configuración a través de las siguientes modalidades:

- Materias optativas pertenecientes a su plan de estudios y que no se cursen como tales.
- Asignaturas pertenecientes a otros planes de estudios de nuestra Universidad y que se oferten para tal fin, siempre que los contenidos no sean idénticos o muy similares a los de la propia titulación ya cursados.
- Materias que integran los complementos de formación exigidos para acceder desde primeros ciclos o titulaciones de ciclo corto a segundos ciclos que se impartan en esta Universidad. En este caso tendrán además todos los efectos académicos que les son propios para el acceso a los segundos ciclos.
- Materias específicas concebidas a tal efecto y que, por tanto, no pertenecen a planes de estudios.
- Seminarios, cursos, jornadas y actividades ofertadas por la Universidad.

Asimismo, el alumno podrá obtener el reconocimiento de créditos de libre configuración por los siguientes mecanismos:

- Reconocimiento de créditos por equivalencia. Cuando así lo contemple el plan de estudios, el estudiante podrá solicitar a su Centro correspondiente, durante el período de matrícula, el reconocimiento de créditos de libre configuración por equivalencia. Los Centros, por el mecanismo que consideren adecuado, resolverán las solicitudes de reconocimiento de créditos por equivalencia para que el alumno pueda hacer o ampliar la matrícula incluyendo los créditos otorgados por ese concepto.
- Reconocimiento de créditos por las asignaturas no utilizadas en procesos de adaptación o convalidación.
- Reconocimiento del exceso de créditos cursados en caso de adaptación de un plan a extinguir a otro nuevo.

Los títulos otorgados por la Escuela Oficial de Idiomas y los Conservatorios Profesional o Superior de Música tendrán reconocimiento de créditos de libre elección. Se reconocerán 15 créditos de libre elección a los alumnos de la Escuela Oficial de Idiomas que hayan superado en su totalidad los tres cursos del ciclo elemental. Igualmente, y para los alumnos del ciclo superior, la totalidad de los créditos de libre configuración de la titulación, siempre que lo hayan aprobado íntegramente. Se reconocerán 15 créditos de libre elección a aquellos alumnos del Conservatorio Profesional de Música que hayan obtenido el título de profesor en cualquier especialidad.

Quedarán excluidos del reconocimiento de créditos contemplados en el punto anterior los estudiantes de la Licenciatura de Filología Inglesa, siempre que hayan cursado el Inglés como idioma en la citada Escuela Oficial.

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria, con antelación suficiente, y en cualquier caso antes del comienzo del curso próximo, hará una propuesta al Consejo de Gobierno donde se contemple, de manera cuantificada, el reconocimiento de créditos de libre elección para aquellos alumnos de esta Universidad que participen en las distintas actividades organizadas por dicho Vicerrectorado. Todo ello si se propone modificar lo establecido para el presente curso.

10.5.2.Propuesta por los Departamentos de variación en la oferta como libre configuración de asignaturas pertenecientes a planes de estudios.

La relación de asignaturas de planes de estudios vigentes ofertadas como libre configuración en otros planes será la misma que la existente en el curso 2012-13, siempre y cuando dichas asignaturas continúen vigentes en el plan de estudios de procedencia. No obstante, los Departamentos podrán remitir, dentro del plazo fijado en el anexo I, al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado la relación de asignaturas de los planes de estudios que quieran eliminar de la oferta como materias de libre configuración para el curso siguiente, con indicación, en el primero de los casos, de la/s titulación/es a las que se ofertaba.

Las asignaturas que se cursen como libre configuración estarán sujetas al mismo régimen académico que tengan en sus respectivos planes de estudios.

10.5.3.Propuesta por los Departamentos de variación en la oferta específica de libre configuración.

El Consejo de Gobierno podrá acordar la implantación de materias de Oferta Específica recogidas en programas de bilingüismo, Campus Andaluz Virtual y aquéllas que se deriven de la ejecución de convenios específicos con entidades públicas y privadas, así como aquellas prácticas externas que supongan reconocimiento de créditos de Libre Configuración. Las asignaturas de oferta específica impartidas en el curso 2012-13 y que no queden contempladas en los anteriores supuestos no serán ofertadas en el curso 2013-14. Tampoco se ofertarán aquellas asignaturas que no hayan tenido alumnos matriculados durante el curso académico 2012-13.

Las asignaturas de libre configuración específica contarán únicamente con un único grupo de teoría y un grupo de prácticas. Los Departamentos podrán ajustar el número máximo de alumnos que puedan matricularse en estas asignaturas en función de su coeficiente de experimentalidad, debiendo notificar las variaciones en el plazo establecido en el Anexo I.

Las asignaturas, en función de sus características, podrán ofertarse al conjunto de los alumnos matriculados en las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Jaén, a los alumnos de un plan de estudios concreto o a los alumnos de un grupo de titulaciones afines. Las primeras se impartirán en la localidad donde tenga su sede el Departamento o el Área de conocimiento que las ofrezca, las segundas en la localidad donde se cursen los estudios de la titulación con los que se vincula, y las terceras en la localidad donde se imparta el mayor número de planes afines o el que tenga más alumnos matriculados.

Independientemente del derecho de los profesores y las áreas responsables de estas materias a que se les reconozca su impartición, en ningún caso esta oferta específica de materias de libre configuración supondrá nuevas contrataciones de profesorado.

Cuando una asignatura deje de ofertarse no se admitirá para ella matrícula de repetidores que pudieran tenerla pendiente.

Las asignaturas ajustarán su tamaño a un módulo que oscila entre 4,5 y 6 créditos. En la propuesta deberá constar:

- Justificación general de la materia.
- Nombre de la materia.

- Profesor que la impartirá.
- Área de conocimiento a la que pertenece.
- Lugar de impartición.
- Resumen del contenido.
- Cuatrimestre y horario de impartición.
- Número de créditos asignados, tanto de teoría como de prácticas.
- Número de alumnos que se admiten.
- Conocimientos previos requeridos.
- Titulación/titulaciones a quienes se oferta.

10.6.Oferta de asignaturas para matrícula extracurricular.

La Universidad de Jaén, consciente de la creciente demanda que en materia de formación superior se está produciendo en la sociedad actual y plenamente convencida de su carácter de servicio público, ha puesto en marcha el programa denominado "Matrícula Extracurricular", con la pretensión de hacer extensiva la oferta académica que conforman las distintas titulaciones oficiales que imparte a todas aquellas personas que, sin ser alumnos de nuestra Universidad, estén interesados en cursar materias sueltas sin ánimo de obtener una titulación oficial.

Exceptuando lo relativo al régimen académico y de evaluación, las personas que utilicen esta modalidad de matrícula no se considerarán, a ningún efecto, alumnos de la respectiva titulación.

La oferta de materias susceptibles de elección por el alumnado será, con carácter general, la que constituye la totalidad de las enseñanzas regladas de esta Universidad. No obstante, en aquellos casos en los que la especificidad de una asignatura o titulación así lo aconseje, el Consejo de Gobierno podrá retirar su oferta para matrícula extracurricular, por iniciativa propia o en atención a la solicitud del Departamento y/o Centro correspondiente.

10.7.Programas y Guías Docentes de las asignaturas.

Todas las asignaturas, independientemente de su carácter, deberán ser programadas con suficiente antelación al comienzo del curso. La confección de los programas y guías docentes correrá a cargo de los Departamentos responsables de su docencia. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado, los programas y guías docentes deberán ser aprobados por el Consejo de Departamento, dentro de su Plan de Ordenación Docente, **siendo responsable de cumplimentar la versión electrónica de la guía docente en la plataforma establecida al efecto el profesor responsable de cada asignatura.** Los Centros serán los encargados de recabarlos y publicarlos, trasladando una copia al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado como parte de la documentación de su plan docente, en el plazo establecido para ello (anexo I). El Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y la comunicación habilitará el espacio necesario para su publicación en la web de la Universidad de Jaén.

~~Los Centros facilitarán a los Departamentos un modelo de ficha normalizado para que cumplimenten el programa de sus asignaturas en el mismo. Los programas deberán contener, al menos:~~

Los Departamentos cumplimentarán un modelo de ficha normalizado del programa de sus asignaturas y que deberá contener, al menos:

- Breve descripción de la asignatura (según el plan de estudios correspondiente).

- Objetivos.
- Contenidos.
- Actividades en que se organiza.
- Bibliografía básica y complementaria.
- Procedimientos y criterios de evaluación.

Con carácter excepcional y atendiendo al calendario académico del curso 2013-14 en el que se establecen ~~14 semanas para el desarrollo de las enseñanzas regladas en cada cuatrimestre del período lectivo, 12 semanas para el desarrollo de las enseñanzas regladas en el primer cuatrimestre del primer curso~~, los programas y guías docentes de las asignaturas programarán las actividades atendiendo a **la intensificación horaria en ese cuatrimestre. dicha duración, no contemplándose actividad docente adicional para completar el número de horas recogido en la memoria de título para dichas asignaturas.**

Una vez recabados por el Centro, los programas no podrán sufrir modificaciones a lo largo del curso, salvo situaciones excepcionales que deberán ser valoradas por el Centro. Los programas depositados en el Centro y comunicados al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado serán los únicos válidos a cualquier efecto. Los Departamentos deberán velar por la adaptación de la docencia de las asignaturas a lo previsto en los programas respectivos, o promover la modificación de éstos con suficiente antelación.

11. Comunicación de la organización docente.

11.1. Comunicación del Plan de Organización Docente de los Departamentos.

Los Departamentos deberán cumplimentar y remitir al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado la documentación sobre la programación docente del curso 2013-14 dentro de los plazos fijados (anexo I). Para ello utilizarán los formularios y la documentación que se les facilitará desde dicho Vicerrectorado. Cuando en dicha documentación se aprecien errores, deberán ser comunicados para subsanarlos y remitir nueva documentación, a la mayor brevedad posible, para no exceder la fecha límite de entrega del POD.

Para eliminar la duplicidad en la introducción de datos por parte de los departamentos y el Servicio de Personal y Organización Docente se ha introducido un cambio en la Organización de la Elaboración del Plan de Ordenación Docente, de tal forma que los departamentos mantendrán las mismas responsabilidades pero cambiarán de herramienta. Las hojas de cálculo seguirán siendo facilitadas por el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado, pero se dará acceso directo a la aplicación UXXI-académico para completar el Plan de Organización Docente aprobado en los Departamentos.

La programación docente de los Departamentos se realizará en varias fases (ver plazos en anexo I), y deberá incluir:

- Solicitud de variación en la oferta de materias optativas.
- Solicitud de variación en la oferta de materias de libre configuración.
- Grupos de clases teóricas y prácticas de todas las asignaturas a su cargo, con indicación del profesorado responsable de impartir cada uno de ellos.
- Solicitudes de compensación (cuando así se contempla en el presente documento).
- Solicitudes de excepcionalidad (cuando se requiera).
- Solicitud, en su caso, de las necesidades de contratación que se prevean, con la correspondiente justificación.

11.2. Comunicación del Plan de Organización Docente de los Centros.

Los Centros deberán remitir al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado la programación docente del curso 2013-14 dentro de los plazos establecidos para ello (anexo I). Ésta deberá incluir:

- Horarios de docencia y de tutoría.
- Calendario de exámenes finales.
- Previsión de necesidades de aulas y de laboratorios.
- Previsión de necesidades de software informático, con la correspondiente justificación.
- Programa actualizado de todas las asignaturas.
- Asignación de espacios a actividades docentes.

12. Supervisión de la organización docente.

El Vicerrectorado de Docencia y Profesorado supervisará las planificaciones docentes remitidas por los Departamentos y los Centros para verificar el cumplimiento de estos Criterios Generales, y planteará la necesidad o conveniencia de posibles reajustes, que deberán realizarse en un plazo no superior a cinco días.

13. Aprobación del Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén.

El Consejo de Gobierno, en el plazo establecido para ello (anexo I), aprobará el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Jaén para el curso 2013-14, que estará compuesto por todos los Planes de Ordenación Docente de los Departamentos y de los Centros de la Universidad.

14. Modificación del Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén.

Una vez aprobada, la organización docente de los Departamentos no podrá ser modificada salvo por causas muy excepcionales, y siempre previa solicitud motivada por parte del Director del Departamento al Vicerrector de Docencia y Profesorado, quien podrá autorizarla o no. En ningún caso podrán realizarse modificaciones en la planificación docente sin dicha autorización. Ante situaciones excepcionales que requieran reajustes de la planificación docente, éstos afectarán al mínimo número de asignaturas/grupos y de profesores posible.

Con carácter general, no se aceptarán variaciones en la asignación de grupos de teoría, salvo en el caso de ausencia del profesor responsable.

No obstante todo lo anterior, ante situaciones sobrevenidas, los Departamentos podrán actuar de oficio, informando al Centro y al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado, hasta tanto se alcance una solución definitiva.

Los Departamentos y los Centros, cada uno en el marco de sus competencias, velarán por el cumplimiento de las previsiones establecidas en las programaciones docentes correspondientes.

15. Expedición de certificados docentes.

Corresponde al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado la expedición de certificados que reconozcan la actividad docente de los profesores y de las áreas de conocimiento. A tal efecto, se utilizarán los datos contenidos en el plan docente aprobado por el Consejo de Gobierno y las modificaciones aprobadas por el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado. La reparación de cualquier discordancia apreciada en un certificado

exigirá que el Departamento remita los datos completos de la organización docente con las correcciones pertinentes y la explicación de las causas que la motivaron.

La docencia realizada de manera virtual será certificada por el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado a través de la información remitida desde el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

16. Difusión y publicidad.

La dirección del Departamento dará conocimiento al profesorado de los encargos docentes que figuren a su nombre.

Las programaciones docentes de los Departamentos estarán a disposición de los Centros donde impartan docencia y del Vicerrectorado de Docencia y Profesorado.

Del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Jaén se dará conocimiento general a la Comunidad Universitaria.

17. Implantación de Títulos de Grado.

Hasta la completa implantación de Títulos de Grado en la Universidad de Jaén se observarán los siguientes criterios específicos:

- En tanto en cuanto no se modifiquen los acuerdos del CAU para la implantación de los títulos de Grado, el número máximo de grupos de teoría y prácticas para dichas titulaciones será el establecido en el estudio de viabilidad para la implantación del título.
- La implantación de asignaturas optativas correspondientes a los Títulos de Grado se realizará de manera progresiva en el momento de implantación del tercer curso. Para ello, los Centros deberán aprobar el calendario de implantación de las asignaturas optativas, que será remitido al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado, debiendo cumplirse que la oferta de optatividad en el curso de implantación no podrá exceder al doble de los créditos optativos requeridos en el citado curso.

18. Otras Disposiciones.

18.1. Disposición transitoria primera.

Durante el curso 2013-14 se establece una reducción de 20 horas para el profesorado a tiempo completo cuya dedicación sea de 320 horas, que cuente con el título de doctor, tenga la consideración de doctor activo (esto es, que haya realizado alguna actividad científica reconocida en SICA el año natural anterior), y se encuentre incluido en algún grupo de investigación que haya sido evaluado en la última convocatoria del Plan Andaluz de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación (PAIDI).

18.2. Disposición transitoria segunda.

~~Durante el curso 2013-14 se establece una reducción de 10 horas para el profesorado a tiempo completo cuya dedicación sea mayor o igual a 240 horas por cada tramo de investigación evaluado favorablemente por CNEAI.~~

18.3. Disposición final.

El Consejo de Gobierno faculta a la Comisión de Ordenación Académica, delegada del mismo, para armonizar y resolver los asuntos que surjan en los Centros y Departamentos en relación con el desarrollo de este documento y del Plan de Organización Docente para el curso 2013-14.

19. Anexo I.

Cronología del Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén para el curso 2013-14

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
Aprobación del límite de admisión de alumnos de nuevo ingreso en las Titulaciones de esta Universidad, del número de grupos de teoría en materias troncales y obligatorias de cada curso y Titulación, y del calendario académico	Consejo de Gobierno	Antes del 19 de marzo de 2013
Aprobación de oferta de optativas y de libre configuración	Consejo de Gobierno	Antes del 19 de marzo de 2013
Plazo para la incorporación de datos sobre compensaciones por investigación	VICORD	Hasta el 22 de marzo
Remisión al VICORD de la programación del Practicum	Centros	Hasta el 10 de abril
Asignación de grupos de mañana y tarde	Centros	Hasta el 10 de abril
Solicitud de créditos de compensación que no figuren en la documentación remitida desde el VICORD	Interesados	Hasta el 4 de abril
Resolución sobre solicitudes de créditos de compensación que no figuren en la documentación remitida desde el VICORD	VICORD	Hasta el 10 de abril
Envío de la documentación para la elaboración del POD a los Departamentos	VICORD	11 de Abril
Remisión al Vicerrectorado de propuestas de plazas por necesidades docentes	Departamentos	Hasta las 14'00 del 19 de abril
Envío a los Departamentos de resolución sobre propuestas de modificación de RPT de PDI y elevación a Consejo de Gobierno de plazas solicitadas. Solicitud de variación del POD, en su caso	VICORD	Hasta el 26 de abril
Aprobación de plazas	Consejo de Gobierno	Antes del 15 de mayo
Remisión del POD al VICORD (UXXI) para Departamentos que no han solicitado plazas	Departamentos	Hasta las 14'00 h. del 25 de abril
Envío al VICORD de rectificaciones del POD para Departamentos que hubieran solicitado plazas (estimadas o desestimadas)	Departamentos	Hasta las 12'00 h. del 3 de mayo
Comunicación del POD de los Departamentos a los Centros (UXXI)	VICORD	Hasta las 14'00 del 10 de mayo
Envío del POD al VICORD	Centros	Hasta el 24 de mayo
Comunicación de incidencias en el POD de Centros	VICORD	Antes del 31 de mayo
Subsanación de incidencias en el POD Centros	Centros y COA	Antes del 14 de junio
Aprobación del POD de la Universidad	Consejo de Gobierno	Antes del 21 de junio

~~Nota: Dada la imposibilidad de comunicar y resolver las incidencias dentro del mes de julio, estas se comunicarán y resolverán en todo caso antes del 9 de septiembre.~~